



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Acuerdo de París**

Quinto período de sesiones

Emiratos Árabes Unidos, 30 de noviembre a 12 de diciembre de 2023

Tema 10 a) del programa

Cuestiones relacionadas con la financiación:

Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación

Cuestiones relacionadas con la financiación

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CMA.5

**Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente
de Financiación**

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 2, párrafo 1 c), y el artículo 9 del Acuerdo de París,

Recordando también las decisiones 1/CP.21, párrafos 53 y 63, 11/CP.25, 5/CP.26, 14/CMA.1, 5/CMA.2, 11/CMA.3 y 14/CMA.4,

Recordando además la decisión 1/CMA.4, párrafo 42,

1. *Afirma* la decisión -/CP.28¹;
2. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del marco para el objetivo mundial relativo a la adaptación, al cual se refiere la decisión -/CMA.5², e *invita* al Comité Permanente de Financiación a que estudie la posibilidad de incluir los datos y la información disponibles que sean de interés para la aplicación del marco en el informe sobre la determinación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo respecto de la aplicación de la Convención y el Acuerdo de París;
3. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que incluya en su sexta Evaluación y Reseña General Bienal de las Corrientes de Financiación para el Clima la información comunicada en las comunicaciones bienales presentadas en virtud artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, según proceda;

¹ Proyecto de decisión titulado “Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación” propuesto en relación con el tema 8 b) del programa de la Conferencia de las Partes en su 28º período de sesiones.

² Proyecto de decisión titulado “xx”, propuesto en relación con el tema 8 a) del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su quinto período de sesiones.



4. *Pide también* al Comité Permanente de Financiación que informe a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su sexto período de sesiones (noviembre de 2024) acerca de los progresos realizados en la ejecución de su plan de trabajo para 2024³;

5. *Pide además* al Comité Permanente de Financiación que tome en consideración la orientación que se le imparta en otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

I. Artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París

6. *Toma nota con aprecio* de la síntesis de las opiniones sobre las formas de lograr lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París⁴;

7. *Toma nota aprecio también* del informe presentado por la secretaría acerca del diálogo de Sharm el-Sheikh sobre el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París⁵, y *toma nota* de las recomendaciones al respecto propuestas por la Presidencia del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

8. *Decide* proseguir y reforzar el diálogo de Sharm el-Sheikh entre las Partes, las organizaciones pertinentes y los interesados para intercambiar opiniones y entender mejor el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París, al cual se hace referencia en la decisión 1/CMA.4, párrafo 68, en particular con respecto a la puesta en práctica y el logro de lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1 c), en 2024 y 2025, teniendo presente la considerable magnitud de las inversiones necesarias para mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y para proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, y para adaptarse a los efectos adversos del cambio climático y fomentar la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, también en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos para erradicar la pobreza;

9. *Decide también* que el diálogo a que se refiere el párrafo 8 *supra* sea facilitado por una copresidencia integrada por una persona de un país desarrollado y otra de un país en desarrollo, designadas, en consulta con los respectivos grupos, por la Presidencia de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su quinto período de sesiones;

10. *Pide* a la secretaría que, atendiendo a las indicaciones de quienes ocupen la copresidencia del diálogo, organice al menos dos talleres al año con miras a recabar la participación de un amplio abanico de interesados y que elabore un informe sobre cada taller;

11. *Invita* a las Partes, a los órganos constituidos en virtud de la Convención y del Acuerdo de París, a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, a las instituciones de financiación para el clima, a los observadores y a las organizaciones observadoras, así como a otros interesados, en particular del sector privado, a que presenten sus opiniones sobre los asuntos que deberían tratarse en los talleres a través del portal destinado a las comunicaciones⁶ a más tardar el 31 de marzo de 2024;

12. *Pide* a quienes ocupen la copresidencia del diálogo que, al convocar los talleres, tomen en consideración las opiniones presentadas atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 11 *supra* y los informes sobre los talleres a que se refiere el párrafo 10 *supra*, y que faciliten la participación de un amplio abanico de interesados pertinentes;

13. *Pide también* a quienes ocupen la copresidencia del diálogo que preparen un informe sobre las deliberaciones que tengan lugar en el marco del diálogo de Sharm el-Sheikh

³ FCCC/CP/2023/2–FCCC/PA/CMA/2023/8, anexo II.

⁴ FCCC/CP/2023/2/Add.3–FCCC/PA/CMA/2023/8/Add.3.

⁵ FCCC/PA/CMA/2023/7/Rev.1.

⁶ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

en 2024 y otro en 2025, y los someta a la consideración de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en sus períodos de sesiones sexto y séptimo (noviembre de 2025), respectivamente;

14. *Pide además* a quienes ocupen la copresidencia del diálogo que, como parte de su informe de 2025, elaboren una síntesis de toda la labor realizada en el marco del diálogo de Sharm el-Sheikh para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París la examine en su séptimo período de sesiones, con miras a que esta decida, en ese mismo período de sesiones, el camino a seguir en relación con sus deliberaciones sobre este asunto;

II. Financiación para la adaptación

15. *Reconoce* la urgente necesidad de aumentar la financiación para la adaptación y *toma nota* de la información pertinente recogida en el informe técnico sobre la duplicación de la financiación para la adaptación⁷;

16. *Toma nota también* del resumen del informe sobre la duplicación de la financiación para la adaptación⁸ y de las recomendaciones que contiene y *alienta* a las Partes a que estudien la posibilidad de aplicar dichas recomendaciones, según proceda;

17. *Invita* a las Partes que son países desarrollados a que sigan aumentando la transparencia en relación con los esfuerzos que realizan para duplicar la financiación para la adaptación, facilitando incluso, cuando proceda, información pertinente sobre la base de referencia empleada para determinar dicha duplicación;

III. Artículo 4, párrafo 5, del Acuerdo de París

18. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que tenga en cuenta el artículo 4, párrafo 5, del Acuerdo de París al ejecutar su plan de trabajo y mandatos pertinentes;

19. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 8 a 14 *supra*;

20. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

⁷ Comité Permanente de Financiación. 2023. *Report on the doubling of adaptation finance*. Bonn: CMNUCC. Pueden consultarse en: <https://unfccc.int/SCF>.

⁸ FCCC/CP/2023/2/Add.1–FCCC/PA/CMA/2023/8/Add.1.